



Universidad Militar Nueva Granada

INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP

04/05/2021

Por: MG (RA) Ricardo Rubiano Groot Román

VOTO O SUFRAGIO UNIVERSAL¹

La expresión “Sufragio Universal” tiene una connotación muy amplia, los diferentes axiomas sobre esa expresión, se concentran en manifestar conceptos en el siguiente sentido: derecho a votar que tiene toda la población, independiente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencia o condición social.

A pesar de esos preceptos generales, en Colombia se desconocen esos cánones con una población específica; es el caso de los militares en servicio activo a quienes se los ha excluido y en ningún tiempo han tenido la oportunidad de votar. “Tienen una ciudadanía reducida” (Gregorio Hernández, 2020)

Palabras claves:

Ciudadanía, democracia, igualdad, madurez.

Contextualización

Significado: El sufragio universal es la base sólida del Estado democrático en el que se identifican un hombre en uso pleno de sus facultades mentales² y un voto. Supone ese tipo de sufragio, la ampliación máxima del cuerpo electoral para que el electorado activo, coincida con la capacidad del derecho público. (Conceptodefinicion.de, s.f.)

¹ Este documento forma parte de la serie “Análisis Coyunturales” del Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada. Su elaboración final estuvo a cargo del señor MG. (ra) Ricardo Rubiano Groot Román, Asesor del IEGAP. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores de cada artículo y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Universidad Militar Nueva Granada.

² Facultades mentales: **Son seis las facultades intelectuales**, y actúan como músculos mentales que elevan nuestra personalidad según las desarrollemos, y son: *la percepción, la voluntad, la imaginación, la memoria, la intuición y la razón* (Rivas, s.f.)

Su reconocimiento se dio inicialmente en Francia, luego se fue generalizando en Europa, países como, Italia e Inglaterra lo adoptaron en el ocaso del siglo XX, seguidamente se adoptó en América, en Colombia específicamente, solo hasta el año de 1.954, se adoptó en forma parcial.

Breve historia del voto en Colombia.

En el transcurso del siglo XIX, en Colombia no existió el concepto de voto universal, así quedo estipulado en las constituciones de los años 1.821, 1.832, y 1.843, posteriormente hubo variaciones en las condiciones del voto aunque solo se aplicó para los hombres, modalidad que se conoce como sufragio censitario restringido o masculino³ como lo explica Wolters Kluwer⁴; esas condiciones se especificaron en diferentes normas en los años de 1.853, 1.856, 1.863 y en 1.910, donde se fijaron algunos contextos concretos pero nunca teniendo en cuenta el concepto de “sufragio universal”.

En el año 1.954 se otorgó por primera vez en nuestra historia, el derecho al voto a las mujeres, hoy día pueden sufragar todos los ciudadanos mayores de 18 años a excepción de los militares en servicio activo, los presos con sentencia y los considerados dementes. (Manual de derecho electoral)

Los miembros de la Fuerza Pública, es decir, las Fuerzas Militares y la Policía, no podrán sufragar mientras permanezcan en servicio activo ni intervenir en actividades de

³ El sufragio censitario o restringido es aquel en que se limita la composición del cuerpo electoral de manera que se excluye de la titularidad, y por ende del ejercicio, a determinados grupos o categorías de personas. En otros términos, por cuanto se imponen por el legislador restricciones no naturales a la titularidad del sufragio, disminuyendo la composición del cuerpo electoral y constriñéndolo a las capas de la población adueñadas de los resortes del poder. Como han escrito Cotteret y Emeri, la historia de las sociedades políticas demuestra, de un lado, que los gobernantes como dueños de la definición del cuerpo electoral, han sido los que han determinado los requisitos de la capacidad electoral, y, de otro, la irrefrenable tendencia hacia el sufragio universal incompatible con cualquier tipo o género de restricción del derecho de sufragio, con excepción, lógica, de las naturales (nacionalidad, edad mínima y no existencia de incapacitación). Con posterioridad en el tiempo a las restricciones por razones económicas aparecen en el tiempo otras, que nacen para ampliar el sufragio censitario a favor de personas con menos fortuna económica pero con otros títulos académicos: el sufragio capacitario, que es también restringido. Habría, en fin, otras formas de restricción del sufragio por razones étnicas, religiosas o políticas, prácticamente hoy en abolición por la fuerza imparable del sufragio universal que es intolerante ante cualquier exclusión indebida e indeseable de la capacidad electoral. En fin, los teóricos del sufragio censitario, contando de Montesquieu a Siéyes, partían de la separación entre el derecho a ser ciudadano y el derecho a ser elector, de manera tal que los que votan son única y exclusivamente los llamados a ello por la Nación. Así pues no hay un derecho del ciudadano a ser elector, sino que la Nación atribuye esta función a los ciudadanos que ella misma determina y que actúan como instrumento de la Nación. (Wolters Kluwer, s.f.)

⁴ Wolters Kluwer es la compañía líder mundial en el desarrollo de soluciones integrales para profesionales de despachos y empresas. En España, operamos a través de las diferentes divisiones y líneas de negocio corporativas, con más de 800 profesionales dedicados al diseño, desarrollo y comercialización de soluciones integrales de software, investigación y conocimiento legal y regulado, formación, cumplimiento normativo y servicios de los ámbitos legal, fiscal, financiero, contable/mercantil, laboral y de recursos humanos, educación, sector público y salud. (Wolters Kluwer, s.f.)

partidos o movimientos políticos. (Art. 219 de la Constitución Política Nacional vigente. CPN.)

Consideraciones generales:

Los únicos países del continente americano en que los que actualmente no votan los militares son cuatro: Guatemala, Honduras, Paraguay y Colombia.

Desde la fecha que se dio la prohibición inicial en el Gobierno del Presidente Enrique Olaya Herrera⁵ entre los años 1930 y 1934, se han presentado varios proyectos en procura de restituir el derecho al voto de los militares en Colombia, entre los más recientes se destacan:

El presentado por el senador Roy Barreras en el año 2016, proyecto que pretendía habilitar a los soldados y policías para que pudieran votar. La iniciativa solo les permitiría sufragar, mas no hacer campaña.

El Senador manifestaba en sus intervenciones que:

Hoy solo los delincuentes condenados y las Fuerzas Militares no pueden votar en el país, y por eso creo que no podemos equiparar a los miembros de nuestra Fuerza Pública, que se juegan la vida todos los días en defensa de las instituciones democráticas, con delincuentes que ya han sido condenados.
(Barreras, 2016)

Por su parte, en el 2020, el **senador Edgar Palacios**, al presentar otro proyecto sobre el mismo tema, señaló “Mi propuesta no es política”, el afirmaba que su propuesta se basaba en un derecho ciudadano, declaraba igualmente refiriéndose a los opositores del proyecto, que los militares han demostrado lealtad, “¿por qué entonces tanta prevención?” (Palacios, 2021)

Último proyecto presentado en Colombia: Esta iniciativa, presentada por el senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello el día 26 de marzo del 2021, busca que la Fuerza Pública, pueda votar, condicionado igualmente, a que no pueden participar en campañas o debates políticos, lo cual requeriría una modificación del Artículo 219 de la CPN. (Acosta, 2021)

⁵ Desde el gobierno de Enrique Olaya Herrera en los años treinta, los uniformados tienen prohibido votar como una medida para facilitar su profesionalización y evitar que militaran en algún partido. En la década siguiente esa norma alcanzó rango constitucional. Ello blindó relativamente al Ejército de mezclarse en el conflicto bipartidista de los años cincuenta, al punto que la fórmula de transición para terminar la guerra civil fue la Presidencia de un general, Gustavo Rojas Pinilla y, después de su caída, de una junta militar. Pero cuando liberales y conservadores pactaron el Frente Nacional y derrocaron a Rojas, la separación definitiva de la milicia y las elecciones quedó ratificada definitivamente con el famoso discurso de Alberto Lleras Camargo en el teatro Patria, cuando les entregó a los militares el manejo del orden público. (ONU, polémica propuesta de voto de los militares. 2016.)

Conceptos relativos al tema:

Son muchos los conceptos que han surgido por este tema, considerado sensible políticamente hablando cada vez que se traen a la palestra proyectos de esta naturaleza.

Historiadores señalan que, en épocas de la participación en la guerra de Corea, las Fuerzas Armadas adquirieron el vínculo del anticomunismo. Por su parte,

tanto el informe 'Basta ya' del Grupo de Memoria Histórica, como varios de los ensayos escritos por intelectuales de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas señalan la profunda ideologización del sector castrense colombiano, sobre todo en el contexto de la Guerra Fría, cuyas secuelas se sienten hasta el día de hoy. (Semana, 2016)

Según el analista Eduardo Pizarro, al consultarle sobre la posibilidad del voto militar afirmaba,

de ninguna manera, hay que esperar que el país se normalice, porque en medio de la polarización ideológica, el voto militar puede convertirse en una talanquera para la necesaria transición que deben hacer las Fuerzas Militares y de Policía, así como la propia democracia. (Pizarro, 2018)

Por su parte, el General retirado, Manuel José Bonet Locarno (Q.E.P.D) manifestaba, que “los cuarteles se convertirían en escenarios en los que irían políticos a cazar votos” (Semana, 2016), expresión que considero no tiene en cuenta que de la misma manera se impediría a políticos, de cualquier tendencia, emplear los sagrados cuarteles para llevar a ellos sus campañas.

El General de Infantería de Marina Rodrigo Quiñones ⁶, por su lado, considera que, “*el profesionalismo y la formación adquiridos por las FF.AA. y la Policía han logrado erradicar las condiciones que llevaron hace 86 años a suprimir a los hombres de armas el derecho fundamental al sufragio*” (Melo Molina, 2018)

Consideraciones finales.

Para aquellos que no conocen la forma en que se educa a los militares, desde su formación temprana, habría que comentarles que constantemente se los instruye en el respeto hacia el Estado y en la importancia de la política; el militar debe, necesariamente,

⁶ Rodrigo Quiñones, General de Infantería de Marina retirado, especializado en Derecho Público Militar y actual jefe de la Unidad de Trabajo Legislativo de la senadora del Centro Democrático, Thania Vega, ha diseñado y apoyado junto a la parlamentaria múltiples proyectos de ley que involucran los intereses de la Fuerza Pública; algunos relacionados con la restauración del derecho al voto para los militares en servicio activo. (Melo Molina. 2018, P-2)

concebir la misma sin tener que involucrarse partidistamente en ella; se trata de entender su evolución, actuar y trabajar de acuerdo al derrotero que ella le imprima al país.

Es importante retomar lo que se ha dicho en este texto, que la participación con el derecho al voto, es uno de los principios de la democracia, donde el voto es una expresión directa de la voluntad ciudadana para gobernarse a sí mismo.

Con la normativa constitucional actual, del artículo 219 de la CPN, cerca de cuatrocientos mil colombianos, que paradójicamente garantizan el normal ejercicio de sus derechos a sus connacionales no pueden sufragar. El potencial electoral en Colombia es de más de 38.5 millones de personas, lo que representa un porcentaje tan solo del 1.2% de militares y policías en servicio activo, lo que no es representativo y mucho menos decisivo para impactar un fallo electoral.

Igualmente es claro, que toda transición para reglamentar lo que aún no está autorizado encuentra dificultades, por ello es conveniente encontrar las condiciones y escenarios propicios que garanticen una transición gradual que facilite el proceso, al menos en su fase inicial.

Esas condiciones, aunque no son las únicas, podrían ser:

1. No se podrá hacer campaña política en los cuarteles.
2. El militar en servicio activo en ningún caso y bajo ninguna condición podrá participar en campañas o proselitismo político, ni dentro ni fuera de los cuarteles.
3. A las unidades militares bajo ningún caso podrán acceder campañas políticas con fines proselitistas.
4. El militar solo podrá votar por quien considere en su concepto, que debe ocupar un cargo público de elección popular, pero no podrá presentar su nombre para ser elegido en ningún cargo de ese tenor.
5. No se podrá en ningún recinto militar o policial, exhibir propaganda política de cualquier tipo.
6. En ningún caso los Comandantes militares o policiales, de cualquier nivel en la cadena de mando, podrán hacer proselitismo político con superiores, pares o subalternos.
7. Los militares votarán en las unidades militares de las que forman parte, en recintos cerrados, con participación del personal del Consejo electoral estipulado y los jueces y veedores reglamentados que se acostumbra en cualquier lugar de votación del país, lo harán con una semana de anterioridad a la votación oficial del resto del país. El personal militar que este en operaciones o policial en operativos y que se dificulte su votación, no lo hará, bajo ningún motivo, desatenderán sus funciones constitucionales.
8. Se debe trabajar en los reglamentos y normas castrenses y policiales disciplinarias, para que quede contemplado en los mismos, que fallar o incurrir en

ese tipo de comportamientos (los anunciados), afectará la disciplina y la hoja de vida de quien o quienes incurran en esa irregularidad.

La disciplina militar, y el sentido común se impondrán en el orden de los diferentes procesos electorales dentro de las unidades militares, policiales y de sus integrantes. El manejo adecuado, que se da por hecho, debido a la madurez actual de las instituciones castrenses por haber superado condiciones de otrora, evitará la “politización de las Fuerzas Militares y la Policía”.

En definitiva, el voto de los militares y policiales, será un tema de conciencia personal e íntima, cualquiera que ella sea, de derecha, centro, izquierda o las manifestaciones actuales de progresismo, populismo entre otras tendencias, nadie podrá evitar que así sea.

Lo más importante es que los militares y policías adquieran su condición de votantes, reconociendo así su condición de verdaderos ciudadanos.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP**

REFERENCIAS

Acosta, C. (22 de Marzo de 2021). *Proponen mediante proyecto que las fuerzas militares puedan votar en las elecciones* . Consultado en Abril de 2021 en Asuntos Legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/proponen-mediante-proyecto-que-las-fuerzas-militares-puedan-votar-en-las-elecciones-3142871>

Barreras, R. (2016). *'Lo único que vamos a devolverles a militares es su derecho al voto'*. Consultado en Abril de 2021 en El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16656190>

ConceptoDefinicion.de. (n.d.). *Sufragio Universal*. Consultado en Abril de 2021 en Concepto Definición: <https://conceptoDefinicion.de/sufragio-universal/>

Gregorio Hernández, J. (9 de Marzo de 2020). *¿Derecho al voto para militares y policías?* . Consultado en Abril de 2021 en Razón Pública: <https://razonpublica.com/derecho-al-voto-militares-policias/>

Melo Molina, E. (07 de Mayo de 2018). *¿Y el voto de los militares?* Consultado el 28 de Abril de 2021 en Política y Sociedad: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/y-el-voto-de-los-militares/>

Palacios, E. (03 de Marzo de 2021). *"Mi propuesta no es política": Proyecto que permitiría voto de militares* . Consultado en Abril de 2021 en Caracol Radio: https://caracol.com.co/programa/2021/03/23/6am_hoy_por_hoy/1616508952_615775.html

Pizarro, E. (07 de Mayo de 2018). *¿Y el voto de los militares?* Consultado en Abril de 2021 en Política y Sociedad: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/y-el-voto-de-los-militares/>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (n.d.). *Historia del voto en Colombia* . Consultado en Abril de 2021 en Registraduría Nacional del Estado Civil: <https://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia,3677-.html>

Rivas, V. (n.d.). *Facultades Intelectuales o Superiores De La Mente* . Consultado en Abril de 2021 en VanessaRdeM: <https://www.vanessardem.com/facultades-intelectuales-o-superiores-de-la-mente/>

Semana. (29 de Julio de 2016). *La polémica propuesta del voto de los militares* . Consultado en Abril de 2021 en <https://www.semana.com/nacion/articulo/polemica-propuesta-del-voto-de-los-militares/483840/>

Wolters Kluwer. (n.d.). *Concepto*. Consultado en Abril de 2021 en Wolters Kluwer: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTIwsDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoACIsxjUAAAA=WKE

Wolters Kluwer. (n.d.). *Wolters Kluwer España*. Consultado en Abril de 2021 en Wolters Kluwer: <https://www.wolterskluwer.es/sobre-wolters-kluwer/wolters-kluwer-espana/quienes-somos.html>